



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 0245 - 2017-GM/MPMN**

Moquegua, 23 OCT 2017.

VISTOS:

El Informe Legal N° 809-2017/GAJ/MPMN, Informe N° 541-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 536-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 780-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 092-2017-JMMB-MOQ., Informe N° 1520-2017-GDES/GM/MPMN, Informe N° 1946-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 258-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 447-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 652-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Carta N° 082-2017-JMMB-MDQ., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, de fecha 23 de noviembre de 2015, se resuelve la sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del Artículo Primero, el que señala: "Aprobar las Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad".

Que, las Leyes N° 25307 y N° 27731 y sus reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; que mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307, establece disposiciones respecto de la conformación del Comité de Gestión Local y sus funciones;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Reglamento de la citada Ley N° 27731, señala que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de complementación alimentaria;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, estableciéndose como el organismo rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del marco del proceso de descentralización en el ámbito de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, así como protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; el mismo que define como Programa de Complementación Alimentaria al conjunto de modalidades de atención que tienen por objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza o pobreza extrema, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

Que, el literal a) del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el que se establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene por función establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 09-2015-GM/A/MPMN, de fecha 22 de Julio del 2015, se dispuso aprobar la Directiva N° 001-2015-SGDS/GEDES/GM/MPMN, denominada "Lineamientos para el Control, Supervisión y Ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

Que, mediante Informe N° 780-2017-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Octubre de 2017, la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, remite el proyecto de la Directiva denominada: "Lineamientos para el control,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

supervisión y ejecución de los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", para la aprobación por el Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria; ello conforme lo indicado en la Carta N° 092-2017-JMMB-MOQ de fecha 03 de Octubre del 2017, del Área de Racionalización;

Que, con Informe N° 1520-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2017, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite el Informe N° 1946-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 08 de setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con el que se eleva el Acta de Comité de Gestión Local, en el que se aprueba por unanimidad la Directiva denominada: "Lineamientos para el control, supervisión y ejecución de los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", ello según lo referido mediante Informe N° 258-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre del 2017, por la Encargada del Programa de Complementación Alimentaria, Ing. Lizbeth Cam Hurtado;

Que, mediante Informe N° 541-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 12 de Octubre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto definitivo de la Directiva denominada: "Lineamientos para el control, supervisión y ejecución de los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 809-2017/GAJ/MPMN, de fecha 19 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, la Directiva denominada: "Lineamientos para el control, supervisión y ejecución de los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, la Directiva es un dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto; cuya función de este documento es que permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general. Les facilita difundir y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc. Sirve, también, para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas y dependencias subordinadas deben seguir en determinadas situaciones.

Que, la Directiva denominada: "Lineamientos para el control, supervisión y ejecución de los programas de complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", tiene como objetivo: Establecer lineamientos para el control y ejecución de los programas de Complementación Alimentaria, que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria de extrema pobreza, además de realizar de manera eficiente y eficaz los procedimientos de admisión, atención alimentaria, supervisión y seguimiento de los centros de atención beneficiarios bajo las diferentes modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Constitución Política del Estado; la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, y contando con las visaciones de las áreas correspondientes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva denominada: "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO"; La misma que consta de VIII apartados, en 30 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, así como la difusión de la presente a las áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

